CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

ENTRE

ADRIAN RIESCO RODRIGUEZ

Υ

RERFLE S.L.

CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE ENTRE ADRIAN RIESCO RODRIGUEZ Y RERFLE S.L.

Madrid, 13 de Enero de 2015

COMPARECEN

De una parte, D. ADRIAN RIESCO RODRIGUEZ (en adelante el Cliente), y

De otra parte, **RERFLE SL** (en adelante la Empresa), con sede en Madrid, y en su nombre y representación. **D. RICARDO FRANCISCO MENDOZA DIEZ**, actuando en calidad de representante legal.

MANIFIESTAN

- I.- Que la Empresa es una entidad mercantil que tiene como objeto social el desarrollo de aplicaciones informáticas y software.
- II.- Que el Cliente solicita el desarrollo de una aplicación web para su negocio.
- III.- Que ambas partes están interesadas en suscribir el presente contrato, con el objeto de que la Empresa cree una aplicación informática a medida de las necesidades del cliente.

Por lo que, reconociéndose mutuamente la capacidad y representación con que actúan, ambas partes otorgan el presente CONTRATO DE DESARROLLO DE SOFTWARE que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el desarrollo, por parte de la Empresa.

SEGUNDA.- Fases de desarrollo

El desarrollo del programa objeto del presente contrato, cuenta con las siguientes fases:

a) **Fase inicial,** que comprende las etapas de análisis y diseño del software.

En la fase de análisis comprende la recogida de requerimientos del Cliente.

La fase de diseño comprende el diseño de las interfaces de usuario.

Esta fase se iniciará a la firma del presente contrato y tendrá una duración de 21 días.

b) **Fase de pruebas**, que consistirá en la realización por parte de la Empresa de todas aquellas actividades necesarias para la comprobación del buen funcionamiento del programa desarrollado.

La fase de pruebas tendrá una duración máxima de 7 días.

c) **Fase de modificaciones**: que podrá darse en caso de que, como consecuencia de la fase descrita en el apartado anterior, surja la necesidad de llevar a cabo una serie de modificaciones en el programa desarrollado.

La fase de modificaciones, siempre que sea necesaria, comenzará una vez terminada la etapa de pruebas, y tendrá una duración máxima de 7 días.

d) Fase de entrega e instalación definitiva del programa.

En este momento la Empresa hará entrega de toda la documentación del desarrollo y uso del programa informático, incluido el manual de operaciones.

TERCERA.- Duración

La duración del presente contrato será de 28 días contados a partir de la fecha de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes si consideran oportuna su prosecución para el buen fin del mismo.

CUARTA.- Lugar de prestación del servicio.

El desarrollo del programa objeto del presente contrato se efectuará en las instalaciones de la Empresa.

En el caso de que el equipo de trabajo de la Empresa necesitara acudir a las instalaciones del Cliente, ésta se compromete a facilitar el acceso a sus locales y oficinas, suministrándole cuanta información relacionada con el desarrollo del programa en cuestión le sea requerida.

QUINTA.- Responsable del trabajo

El responsable del desarrollo del trabajo por parte de la Empresa será **D. LUIS ENRIQUE ORTIZ DE ORUÉ FLORES** adscrito al Departamento de Desarrollo de la Empresa que tendrá como interlocutor válido por parte de la Empresa a **D. RICARDO FRANCISCO MENDOZA DIEZ.**

SEXTA.- Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente contrato.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente contrato, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el desarrollo del contrato conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Las disposiciones de esta cláusula referentes a confidencialidad subsistirán durante 5 años después de la terminación del presente contrato.

SÉPTIMA.- Propiedad de resultados

Los derechos de explotación de la propiedad intelectual, incluyendo de manera expresa, el derecho de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública, así como los derechos de propiedad industrial que, en su caso, se generen, corresponden de manera exclusiva a la Empresa.

La Empresa podrá llevar a cabo, en su nombre, la protección del software desarrollado ante el Registro de Propiedad Intelectual así como, en el caso en el que proceda y fuera posible, ante la Oficina Española de Patentes y Marcas en su modalidad de patente.

En todo caso, el titular de los derechos de explotación de la Empresa deberá reconocer y respetar los derechos morales inherentes a los autores del programa, en especial el derecho a ser designados como autores del mismo.

Dichos derechos protegen tanto el programa de ordenador que pueda resultar como los datos, listados, diagramas y esquemas elaborados en la fase de análisis, el manual de aplicación, los restantes datos y materiales de apoyo, los símbolos de

identificación, las reproducciones originales de los mismos, cualquier copia parcial o total realizada por la propia empresa, los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, los secretos comerciales y cualquier otro que pueda surgir en cumplimiento del presente contrato.

La Empresa ostentará la titularidad de dichos derechos durante toda la vida legal de los mismos y con un ámbito geográfico circunscrito a los países en los que se encuentre protegido.

OCTAVA.- Explotación de resultados y regulación de regalías

No es necesario establecer ningún tipo de pago por la explotación de los resultados generados en el contrato.

NOVENA.- Garantía de servicio

Se establece un plazo de garantía de 7 días naturales, a partir de la fecha de la instalación definitiva del programa informático en el equipo del Cliente. Si el Cliente no notifica la existencia de defectos a la Empresa durante el periodo referido, se considerará que está conforme en todos los aspectos con el funcionamiento del programa, renunciando, a partir de entonces, a cualquier reclamación.

Esta garantía será válida siempre y cuando el Cliente utilice el programa desarrollado conforme a las especificaciones técnicas realizadas por el equipo de trabajo de la Empresa.

DÉCIMA.- Responsabilidades

La Empresa no será responsable de las pérdidas o daños sufridos por el Cliente, directa o indirectamente originados por errores en el programa.

UNDÉCIMA.- Actividades Adicionales

Cualquier actividad adicional relacionada con el software desarrollado, tales como mantenimiento, ampliaciones y/o modificaciones, quedarán fijadas documentalmente en un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.-Modificación y Resolución del Contrato

Las partes podrán modificar el presente contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El Cliente remitirá a la Empresa un documento en el que conste la intención clara de las partes de resolver el contrato, así como la fecha a partir de la cual dicha resolución se hará efectiva.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente contrato se lo notificará, mediante método de

comunicación fehaciente, e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte deberá subsanar dicha situación en un plazo de 2 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este contrato, y se valorará el trabajo realizado hasta el momento, los gastos comprometidos, y los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento. Esta valoración nunca superará la cuantía económica total de este contrato.

DECIMOTERCERA.- Notificaciones

A efectos de cualquier notificación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

Empresa Para cuestiones de

carácter científico

técnico:

LUIS ENRIQUE ORTIZ DE ORUÉ

FLORES

e-mail: luisenro@ucm.es

Para cuestiones ROBERTO EDWARD GASTIABURU

económicas: TOVAR

e-mail rgastiab@ucm.es

Para resto de RICARDO FRANCISCO MENDOZA

comunicaciones: DIEZ

e-mail ricmendo@ucm.es

Cliente Persona de contacto: ADRIAN RIESCO RODRIGUEZ

e-mail: ariesco@fdi.ucm.es

Las partes se comprometen a informar de los cambios que se produzcan en las direcciones anteriormente indicadas.

DECIMOCUARTA.- Resolución de Controversias

El Cliente y la Empresa se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Contrato.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado.

POR LA EMPRESA

POR EL CLIENTE

D. RICARDO FRANCISCO MENDOZA DIEZ

D. ADRIAN RIESCO RODRIGUEZ

ANEXOS

- Diagrama Casos de Uso – Carnicería, en un documento Word.